



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

LISTA DE ESTADOS.

FECHA: 25 DE JULIO DE 2023
FECHA DE AUTO: 24 DE JULIO DE 2023

NUMERO DE PROCESO	CLASE DE PROCESO	PARTES	DESCRIPCION ACTUACION
5254040890012019 0007700	PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS	NNA. J.N.C.P.	CIERRE P.A.R.D.
5254040890012021 0009600	SUCESIÓN INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA	LUIS ORACIO SEGURA GARCIA Y OTROS VS HEREDEROS INTEDERMINADOS DEL SEÑOR ISMAEL SEGURA SEGURA Y NOHEMI GARCIA DE SEGURA	AUTO ORDENA REHACER TRABAJO DE PARTICION
5254040890012023 0002500	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS FRANCO JAIR GARCIA CABELLOS	AUTO SIGUE ADELANTE LA EJECUCION
5254040890012023 0006700	DECLARATIVO REIVINDICATORIO DE DOMINIO	AURA ELISA ESTRADA EGAS VS LUZ ELVIA CUTIVA ESCARPETA	AUTO DECRETA INSCRIPCION DE DEMANDA
5254040890012023 0008400	GARANTIA MOBILIARIA	BANCO BBVA COLOMBIA VS MARIA YOLANDA MEZA SALGUERO	AUTO INADMITE DEMANDA
5254040890012023 0008200	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS WILSON JULIAN BURBANO DIAZ	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
5254040890012023 0008200	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS WILSON JULIAN BURBANO DIAZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR
5254040890012023 0008500	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS SOLANYI DIAZ	AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
5254040890012023 0008500	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. VS SOLANYI DIAZ	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR
5254040890012023 0009100	DISMINUCIÓN CUOTA DE ALIMENTOS	LUIS ALFREDO GIL CARMAGO vs EDNA GISELLE LOPEZ GARCES	CONFLICTO DE COMPETENCIAS



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Promiscuo Municipal de Policarpa (N)

De conformidad con lo previsto en el artículo 295 del Código General del Proceso y como notificación a las partes de las decisiones del 24 de julio de 2023, a las 8:00 a.m. del 25 de julio de 2023, se fija el estado por el término legal de un día, se desfija a las 5:00 p.m.

en virtud de lo dispuesto en el Ley 2213 de 2022, se omite la publicación de los autos que tratan medidas cautelares, pueden solicitarse por la parte interesada al correo electrónico del Despacho j01prmpalpolicarpa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teniendo en cuenta la naturaleza del asunto y conforme la reserva de los datos que no permite la identificación del menor de edad que se expone en el auto proferido dentro del proceso radicado No 525404089001201900077-00, se omite la publicación de la decisión en el portal web de estados electrónicos de la Rama Judicial, a efectos de no vulnerar derecho fundamental alguno por el mismo hecho de la publicación. Lo anterior, conforme a las reglas especiales para la protección de los niños, niñas y adolescentes, al punto que el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012, señala que la recolección y tratamiento de datos personales de menores está prohibida, de igual forma lo ha manifestado la Corte Constitucional en numerosas sentencias como la T-453 de 2013 y T-212 de 2014, entre otras.

No obstante, el fallo podrá ser obtenido por cualquiera de las partes del proceso, siempre que sea solicitado a través de los correos electrónicos que se encuentren registrados en el expediente y se envíe la petición a la dirección electrónica del despacho.

DANIEL FELIPE PAZMIÑO RIOBAMBA
SECRETARIO